

4°—Notifíquese. Al señor Rándall Zúñiga Madrigal y a la señora Carolina Flores Valle.

Franz Tattenbach Capra, Ministro de Ambiente y Energía.—1 vez.—O.C. N° 4600065333.—Solicitud N° 004-2022.—(IN2022699708).



DOCUMENTOS VARIOS

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización sindical denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD, siglas S.I.T.R.A.S al que se le asigna el código 1068-SI, acordado en asamblea celebrada el 30 de marzo de 2022.

Habiéndose cumplido con las disposiciones contenidas en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente.

La organización ha sido inscrita en los registros que al efecto lleva este Departamento, visible al Tomo Único del Sistema Electrónico File Master, Asiento 1000-SJ-136-SI del 31 de octubre de 2022.

La Junta Directiva nombrada en la asamblea constitutiva tiene una vigencia que va del 30 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2026 y quedó conformada de la siguiente manera:

SECRETARÍA GENERAL	ALFREN SOLANO SEGURA
SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA	ANA LUCÍA SANABRIA JIMÉNEZ
SECRETARÍA DE FINANZAS	MARÍA ELENA NARANJO LEÓN
SECRETARÍA DE CONFLICTOS	LUIS MANUEL LÓPEZ VEGA
SECRETARÍA DE ACTAS Y SECCIONALES	ELSA JOHANNA SALINAS CHAVARRÍA
SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN	DAVIS CEDEÑO MORENO

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y DEPORTES	ALBINO APARICIO CASTRO
VOCAL 1	JORGE DANIEL JIMÉNEZ RÍOS
VOCAL 2	ADRIANA MARÍA ALFARO ESPINOZA
FISCAL	MARÍA DEL ROCÍO MORALES GARCÍA

24 de noviembre de 2022.—Departamento de Organizaciones Sociales.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—Exonerado.—(IN2022699344).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

DMV-RGI-R-1317-2022.—El(La) señor(a) Rafael Ángel Herrera Herrera, documento de identidad número 4-0103-1358, en calidad de regente veterinario de la compañía Herrera y Elizondo S. A., con domicilio en calle primera avenida 3 y 5 Heredia. Apdo. Postal 294-3000 Heredia., Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 1: Uniletas gotas, fabricado por Caillon & Hamonet S. A.C.I., de Uruguay, para Unimedical del Uruguay Ltd., con los principios activos: Fenobarbital 4 g/100 ml y las indicaciones terapéuticas: para el control sintomático y profiláctico de la epilepsia. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEICMAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial “La Gaceta”.—Heredia, a las 15:00 horas del día 1 de diciembre del 2022.—Dra. Tatiana Leal Barrantes, Directora a. í.—1 vez.—(IN2022699623).

CULTURA Y JUVENTUD

DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL

COMISION NACIONAL DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS

Resolución. CNSD-04-2022.—Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos.—San José, a las once horas del 24 de noviembre de dos mil veintidós.

Considerando que:

- 1.—La Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos (CNSD), en el año 2014, emitió las resoluciones números CNSD-01-2014 y CNSD02-2014, ambas publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N° 5 del 08 de enero de 2015.
- 2.—En las citadas resoluciones, la CNSD emitió normas sobre la declaratoria de valor científico cultural para la serie documental “Expedientes de contratación administrativa o Contratación Pública”.
- 3.—El Licenciado Luis Daniel Castillo Guillén, Archivist, elaboró su trabajo final de graduación denominado “Macro evaluación documental del proceso de contratación

administrativa del sector público de Costa Rica" (2021), en donde se presentan conclusiones y recomendaciones que resultan de importancia para la valoración documental de la serie "Expedientes de contratación administrativa". **Por tanto,**

Con base en las facultades que le confieren el artículo 31 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos y los artículos 10 incisos a), b) y c) y 23 de su Reglamento Ejecutivo, la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, mediante acuerdo N° 13.1, tomado en la sesión 29-2022 de 24 de noviembre de 2022 acordó:

1. Adicionar un Considerando N° 10, en las resoluciones CNSD-01-2014 y CNSD-02-2014, respectivamente, que diga:

"10. Con fundamento en los resultados de la aplicación de la estrategia de la macro evaluación documental del proceso de contratación administrativa que se lleva a cabo en el sector público costarricense, efectuada por el señor Luis Daniel Castillo Guillén, en su trabajo final de graduación, para optar por el grado de licenciatura en la Carrera de Archivística, denominado "Macro evaluación documental del proceso de contratación administrativa del sector público de Costa Rica" (2021), resulta oportuno y procedente actualizar la norma 01-2014, inciso D, punto 1 de la resolución N° CNSD-01-2014 y la norma 3.2014, inciso B de la resolución N° CNSD-02-2014."

2. Modificar la Norma 01-2014, inciso D, punto 1, emitida mediante la resolución N° CNSD-01-2014, para que en adelante se lea:

"D. Series documentales que se declaran con valor científico cultural en todas las Áreas de Asesorías Legales, Jurídicas o Institucionales de las instituciones que conforman el Sector Público Costarricense. Documentos originales y copia, en soporte papel y electrónico con firma digital avanzada."

1. Contratos originales y cualquier documento relacionado con contrataciones administrativas o contrataciones públicas que respondan directamente a las competencias legales, objetivos, políticas, metas o estrategias establecidas en los siguientes instrumentos: Plan Estratégico Nacional (PEN), Plan Nacional de Desarrollo (PND), Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP), y a cualquier otro plan institucional de alto impacto en la sociedad. La selección deberá realizarla el encargado del Archivo Central en conjunto con la Jefatura de la Oficina Productora. En las Proveedurías Institucionales deberá constar el expediente original, por lo tanto, los contratos y otros documentos relacionados deberán conservarse con el objetivo de complementar los expedientes que se gestionan en las Proveedurías Institucionales."

3. Modificar la Norma 3.2014, inciso B, punto 1, emitida mediante la resolución N° CNSD-02-2014, para que en adelante se lea:

"B. Serie documental que se declara con valor científico cultural en todas las Proveedurías de las instituciones que conforman el Sector Público Costarricense. Expedientes originales y copia, en soporte papel y electrónico con firma digital avanzada."

1. Expedientes de contratación administrativa o contratación pública que respondan directamente a las competencias legales, objetivos, políticas,

metas o estrategias establecidas en los siguientes instrumentos: Plan Estratégico Nacional (PEN), Plan Nacional de Desarrollo (PND), Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP), y a cualquier otro plan institucional de alto impacto en la sociedad. La selección deberá realizarla el encargado del Archivo Central en conjunto con la Jefatura de la Oficina Productora. Se aclara que el expediente estará conformado por documentos originales y copias que justifiquen y demuestren el acto de la contratación de acuerdo con la legislación vigente, por lo que será la Proveeduría Institucional la unidad responsable de la custodia de este tipo documental. Asimismo, en los expedientes deberán constar documentos como la solicitud de pedido, decisión inicial y reserva presupuestaria; acta de audiencias previas; cartel (objeciones, modificaciones y aclaraciones); acta de apertura; ofertas; estudio de admisibilidad de ofertas; garantías de participación y cumplimiento; estudios de impacto ambiental; criterio legal, económico y técnico de las ofertas; análisis integral de las ofertas; recomendación y resolución de adjudicación; orden de compra o contrato, acta de recepción o finiquito; informes, resoluciones, certificaciones presupuestarias, solicitudes de bienes y servicios, y otras actuaciones referidas."

En lo demás se mantienen incólumes las resoluciones números CNSD-01-2014 y CNSD-02-2014.

Las presentes modificaciones rigen a partir de su publicación.

Comuníquese

Susana Sanz Rodríguez-Palmero, Presidenta.—1 vez.—
O. C. N° 031.—Solicitud N° 396170.—(IN2022699908).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Solicitud N° 2022-0008996.—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Romeo HK Limited, con domicilio en: S1610,16F,T2,Silvercord,30 cantón RD. T, TST KLN Hong Kong, Hong Kong, Hong Kong, solicita la inscripción de: **Flerbar**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 34 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 34: cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos y vaporizadores orales para fumadores; cigarrillos electrónicos para su uso como alternativa a los cigarrillos tradicionales; cigarrillos electrónicos mecánicos. Fecha: 20 de octubre de 2022. Presentada el: 14 de octubre de 2022. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de octubre de 2022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2022693010).